

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [JO1ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:JO1ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

REF. PROCESO EJECUTIVO  
DTE. JULIO ENRIQUE ARGOTE MESTRE  
DDO. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI  
RAD. No. 20001 31 03 001 2021 00019 00

Valledupar, 13 de agosto de 2021

AUTO

Estando el expediente al despacho con la constancia de que el ejecutado contestó la demanda, se revisó la diligencia de notificación personal remitida por el ejecutante y se encontraron defectos graves que impiden darle validez, en específico, porque se enunció en el correo electrónico enviado a la E.S.E. que, lo notificado era el mandamiento de pago dictado en un proceso diferente al de marras adelantado ante otro Juzgado de este Circuito. En esta circunstancia, quedó viciado el intento.

De todos modos, ya que se ha presentado memorial poder, se reconoce personería para actuar en representación de la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi, al abogado Augusto Fabio Socarrás Sánchez, T.P. 253.459 del C. S. de la J., con las facultades que le fueron conferidas por su mandante; en consecuencia de ello, se ordena tener por notificado por conducta concluyente al ejecutado, por haber constituido apoderado judicial, al tenor de lo establecido en el art. 301 del C.G.P. Corren términos de ejecutoria y traslado en la forma legal.

Desde ya se establece que, de no hacer uso de la oportunidad para presentar recursos, adicionar o modificar el acto de la parte notificada, se tendrá por contestada la demanda oportunamente considerando el escrito de excepciones al que se acompañó el poder otorgado al abogado recién reconocido.

Vencidos los términos procesales, deberá volver el expediente al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 69 el día 17 - AGOSTO-2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA